



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 100 -2004-CNM

Lima, 11 de marzo de 2004

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2), dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley No. 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y las Leyes No. 27368 y 27466;

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del 29 de mayo de 2003, declaró fundada en parte la acción de amparo, seguida por el doctor Ricardo Espejo Canaza, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente No. 1274-2002-AA/TC; y en consecuencia inaplicable al recurrente la resolución No. 218-2001-CNM, del 19 de setiembre de 2001, ordenando se le convoque a una entrevista personal y se siga el procedimiento de ratificación de acuerdo a ley;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, en mérito a la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional, convocó al doctor Ricardo Espejo Canaza, a entrevista personal para el 26 de febrero del presente año; continuando con el procedimiento previsto en el Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución No. 241-2002-CNM, del 13 de abril de 2002 y publicado el 16 del mismo mes y año;

Que, habiendo culminado con el procedimiento establecido, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión reservada de la fecha, procedió al acto de votación, acordándose la no ratificación en el cargo del magistrado evaluado;

Estando a lo resuelto en dicho acuerdo y a lo dispuesto por los artículos 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, 21° inciso b) y 37° inciso b) de la Ley No. 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

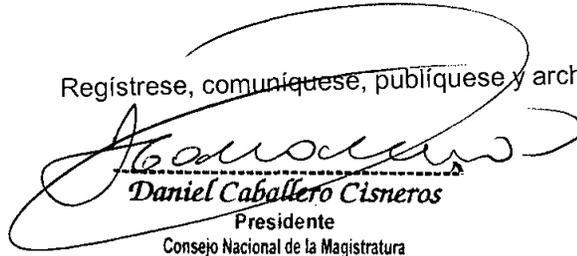
Primero.- No Ratificar al doctor Ricardo Espejo Canaza, en el cargo de Juez de Paz Letrado de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Segundo.- Cancelar el título de nombramiento de Juez de Paz Letrado de Puno del Distrito Judicial de Puno, expedido a favor del doctor Ricardo Espejo Canaza.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado y remitir copia de la misma al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Cuarto.- Anótese en el registro correspondiente del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Daniel Caballero Cisneros
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura